



UNR Universidad
Nacional de Rosario

"2014-Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



ROSARIO, 03 DIC 2014

VISTO el expediente n° 75.689, relacionado con el Convenio Marco celebrado entre la Universidad Andrés Bello, Santiago de Chile, República de Chile y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene como objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

Atento el Inf.C.Pr. n° 0060/14 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 08 de abril de 2014 y la providencia de Asesoría Jurídica del 09 de mayo de 2014.

Teniendo en cuenta la intervención de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales y las Secretarías Privada, Académica, de Economía y Finanzas, de Posgrado y de Relaciones Internacionales.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco celebrado entre la Universidad Andrés Bello, Santiago de Chile, República de Chile y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

5653/2014

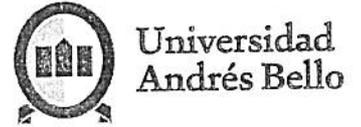
Sid

Prof. DARIO MAIORANA

Rector

Prof. Defom. RECTOR DARIO MASIA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL de ROSARIO

ES COPIA
Stella Maris
Stella Maris Castillo
Oficina Administrativa



CONVENIO MARCO
ENTRE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA

Y

UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO – CHILE

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO** (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por su Rector, Prof. Sr. **Darío Maiorana**; y la **UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO** (UNAB), representada por su Rector, Dr. **Pedro Uribe Jackson**, con domicilio en Avda. República 252, Santiago de Chile, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO** que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS

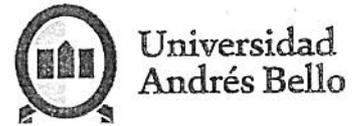
El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN

La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.

5653/2014



estudios de grado y post-grado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten, deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos deberán contener:

1. Descripción del programa o proyecto.
2. Designación de responsables y participantes de cada Institución.
3. Duración del programa o proyecto.
4. Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
5. Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS

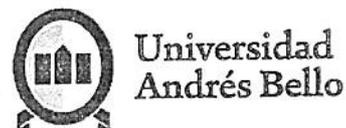
Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO

5653/2014



En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá el mecanismo de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las respectivas normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes de los países respectivos.

CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN

a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de su firma, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. Podrá ser renovado por períodos iguales y sucesivos si hay voluntad manifiesta por escrito entre las partes.

b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con a lo menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.

c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN

Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.

CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN

Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

M

5653/2014



Universidad
Andrés Bello

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando un juego para cada una de las partes

14
5653/2014



En Santiago de Chile,
Stella Maris Castillo
Oficina Administrativa

A de de 2014.

Dr. Pedro Uribe Jackson
Rector
UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO

D.J.# 2964/13



Universidad
Andrés Bello

En Rosario, Provincia de Santa Fe,
República Argentina,

A de de 2014.

Sr. Darío Maiorana
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

5653/2014